Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
***
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, **16 de noviembre 2026**

VISTO el expediente electrónico MTE-E-44899-2026, Ámbito M.T.y E. del registro de esta Gobernación y la Resolución M.T. y E. N° 146/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramito la Contratación de Servicio de Internet por fibra óptica de 100MB simétrico con IP fija, destinado al Ministerio de Trabajo y Empleo de la ciudad de Ushuaia, por un período de doce (12) meses.

Que mediante Informe de Auditoría Interna N° 148/26 - MTE, de fecha 12/11/2026, la Auditoria Interna advierte un error involuntario en el sexto considerando

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la rectificación del sexto considerando de la mencionada Resolución M.T. y E. N° 146/26, donde dice "…Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capitulo II, Articulo 18º, inciso l), N° 1580 y complementaria N° 1062, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 y 17/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, Nº 205/24, M.E. N° 148/24 y Nº 1120/24 y Resolución A.I.T.F N° 462/24...", deberá leerse "…Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1580 y su complementaria N° 1062, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 58/21 y N° 17/21, Capítulo I, Inciso a), Resolución C.G.P. N° 43/22 y N° 71/2026, M.E. N°148/24 y N° 1120/24 y Resolución A.I.T.F. N° 462/24.…".

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial Nº 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Provincial Nº 1511 y sus modificatorias y Decreto Provincial N° 0389/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el sexto considerando de la Resolución M.T. y E. N° 146/26, dice "…Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capitulo II, Articulo 18º, inciso l), N° 1580 y complementaria N° 1062, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 y 17/21, C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, Nº 205/24, M.E. N° 148/24 y Nº 1120/24 y Resolución A.I.T.F N° 462/24...", deberá leerse "…Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1580 y su complementaria N° 1062, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 58/21 y N° 17/21, Capítulo I, Inciso a), Resolución C.G.P. N° 43/22 y N° 71/2026, M.E. N°148/24 y N° 1120/24 y Resolución A.I.T.F. N° 462/24.…".. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.T y E. N° **193** /2026.-

G.T.F. M.T.E
N.M.

MOREYRA
Martin Ariel

Firmado digitalmente por MOREYRA Martin Ariel
Fecha: 2026.11.17 10:07:55 -03'00'